

**5401** *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Rodríguez Vicente.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 224/1984, promovido por don Vicente Rodríguez Vicente, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones aducidas por don Vicente Rodríguez Vicente contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de 30 de junio de 1983, lo anulamos por no ser ajustado a derecho, y declaramos el derecho de dicho señor a ejercer libre y plenamente la profesión de Abogado, sin más restricciones que la de no interferir el horario de la función pública y no ejercer actuaciones privadas que tengan relación directa con las funciones que tiene encomendadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla en la que presta sus servicios; sin costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**5402** *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.527, promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», sobre regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos, Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General de Empleo, de fechas 26 de diciembre de 1983 y 11 de enero de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de febrero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente en las jubilaciones anticipadas del caso, al paso previo de los trabajadores afectados por la situación de desempleo, con una contribución de la demandante para la financiación de la jubilación anticipada de sólo el 50 por 100, de conformidad todo ello con lo afecto acordado para sus respectivos casos en los acuerdos del sector de mayo de 1981.

Condenar y condenamos a la Administración demandada al abono a la recurrente de los daños causados por los acuerdos recurridos, cuya cuantía se fijará en el periodo de ejecución de la presente sentencia.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**5403** *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres Artebakarra, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1984, promovido por «Talleres Artebakarra, Sociedad Anónima», sobre cotizaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 680 de 1984, interpuesto por el procurador don Félix López de Calle Ardanza, en nombre y representación de

«Talleres Artebakarra, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 28 de septiembre de 1984, confirmatoria de la de 2 de marzo, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, en materia de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, por importe de 6.302 pesetas, hemos de declarar y declaramos la conformidad a derecho de los actos administrativos recurridos que, por tanto, debemos confirmar y confirmamos; con imposición a la parte recurrente de las costas causadas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**5404** *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entradores de Ganados de Abasto de Madrid, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1983, promovido por «Entradores de Ganados de Abasto de Madrid, Sociedad Anónima», sobre acta de inspección, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Entradores de Ganados de Abastos de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de febrero de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid en 14 de septiembre de 1982, por medio de la cual se impuso a la Sociedad recurrente una sanción consistente en multa de 50.000 pesetas, por infracción del artículo 38.3 de carácter grave en su grado mínimo del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos en parte, debiendo declarar que la infracción cometida es de carácter grave en su grado mínimo en la cuantía que corresponda y fijada ésta, procede la devolución al recurrente de la cantidad depositada por la cuantía que exceda de la sanción indicada (grave en su grado mínimo). Sin imposición de costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**5405** *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Gómez Gómez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1984, promovido por don Pablo Gómez Gómez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Gutiérrez de Rueda García en nombre y representación de don Pablo Gómez Gómez, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de 22 de febrero de 1984 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Autoridad de 5 de diciembre de 1983, por el que se acordó no autorizar la compatibilidad del actor para el ejercicio libre de Aparejador por su condición de funcionario del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lo anulamos por no estar ajustados a derecho, y declaramos el derecho de dicho señor a ejercer libre y plenamente su profesión de Aparejador, sin más restricciones que la de no interferir el horario de la función pública y no ejercer actuaciones privadas que tengan relación directa con las funciones que tienen encomendadas en Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Sevilla, sin costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.